



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1850



L. M. N° 540/2022

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N°540/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-5).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-5)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene.

Que, mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-5)** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 14 de junio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: 1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), y 2. TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

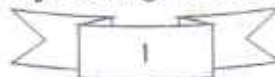
Que, según informe SMPDT/JSP 144/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	07	41	113	57100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	2.400.000,00
1302	01	01	97	0000	07	20	210	57100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	1.801.658,70
TOTAL												4.201.658,70
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020136000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 2 ENTRE CALLE A Y CALLE B OTB PIÑAMI CHICO D-5	1.210.175,34
1302	01	01	17	13020150000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAV. FLEX. AV. 12 DE ABRIL ENTRE AV. OQUEENDO Y AV. CARLOS PEÑA OTB CAMPAÑA I Y CATAVI D-5	526.503,29
1302	01	01	17	13020152800000	00	41	113	42310	0000	00	AMPL. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 1 ENTRE PASAJE A Y CALLE B OTB POCPDCOLLO D-5	563.160,38
1302	01	01	17	13020152900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJE CATAVI ENTRE CALLE UNCIA Y AV. BLANCO GALINDO OTB SIGLO XX D-5	100.161,02
1302	01	01	17	13020152900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJE CATAVI ENTRE CALLE UNCIA Y AV. BLANCO GALINDO OTB SIGLO XX D-5	186.217,65
1302	01	01	17	13020153000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. PANAMERICANA SUR ENTRE AV. OQUEENDO Y AV. SAAVEDRA OTB COLQUIRI D-5	545.921,87
1302	01	01	17	13020153100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 1 ENTRE AV. OQUEENDO Y C. SAAVEDRA OTB SAAVEDRA NORTE D-5	484.356,23
1302	01	01	17	13020153200000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE TARDIO Y LAS CALLES 2 Y 3 OTB BUGANVILLAS D-5	585.162,95
TOTAL												4.201.658,70

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Dirigentes de las O.T.B.'s del Distrito 5.

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la **Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e)** establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, según informe Técnico, se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

Adjunta Acta de Pronunciamiento donde figura los 7 proyectos (Asfaltado de vías) firmado por los presidentes de OTB's y Control Social.

PROYECTO 1 (CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 2 ENTRE CALLE A Y CALLE B O.T.B. PIÑAMI CHICO D-5): con código SISIN 13020136000000, con un monto referencial de Bs. 1.210.175,34 (Un millón doscientos diez mil ciento setenta y cinco 34/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 53 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: Sub Alcaldía D-5 – inf. Tec. N° 28/2022, elaborado por Ing. Ariel Pérez C. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen:

PROYECTO 2 (CONST. PAV. FLEX. AV. 12 DE ABRIL ENTRE AV. OQUENDO Y AV. CARLOS PEÑA OTBS CAMPIÑA I Y CATAVI D-5): con código SISIN 13020150000000, con un monto referencial de Bs. 526.503,29 (Quinientos veintiséis mil quinientos tres 29/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 40 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: Sub Alcaldía D-5 – inf. Tec. N° 38/2022, elaborado por Ing. Ariel Pérez C. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

PROYECTO 3 (AMPL. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 1 ENTRE PASAJE A Y CALLE B OTB POCPOCOLLO D-5): con código SISIN 13020152800000, con un monto referencial de Bs. 563.160,35 (Quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta 35/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 41 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de CITE: SUB ALCALDÍA INF. TEC. N° 37/2022, elaborado por Ing. Ariel Pérez C. Del cual se constata la siguiente documentación descrita en el dictamen.

PROYECTO 4 (CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 1 ENTRE AV. OQUENDO Y C. SAAVEDRA OTB SAAVEDRA NORTE D-5): con código SISIN 13020153100000, con un monto referencial de Bs. 484.356,23 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis 23/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 35 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de CITE: SUB ALCALDÍA INF. TEC. N° 36/2022, elaborado por Ing. Ariel Pérez C. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

PROYECTO 5 (CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. PANAMERICANA SUR ENTRE AV. OQUENDO Y AV. SAAVEDRA OTB COLQUIRI D-5): con código SISIN 13020153000000, con un monto referencial de Bs. 545.921,87 (Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiuno 87/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 34 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de CITE: SUB ALCALDÍA INF. TEC. N° 22/2022, elaborado por Ing. Ariel Pérez C. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

PROYECTO 6 (CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE TARDIO Y LAS CALLES 2 Y 3 OTB BUGANVILLAS D-5): con código SISIN 13020153200000, con un monto referencial de Bs. 585.162,95 (Quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos 95/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de CITE: SUB ALCALDÍA INF. TEC. N° 21/2022, elaborado por Ing. Ariel Pérez C. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen:



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

PROYECTO 7 (CONST. PAVIMENTO RÍGIDO PASAJE CATAVI ENTRE CALLE UNCÍA Y AV. BLANCO GALINDO OTB SIGLO XX D-5): con código SISIN 13020152900000, con un monto referencial de Bs. 286.378,67 (Doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho 67/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 36 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de CITE: SUB ALCALDÍA INF. TEC. N° 30/2022, elaborado por Ing. Ariel Pérez C. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen:

Que mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°493/2022 de fecha 08 de junio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-5)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal: De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 4.201.658,70 (Cuatro millones doscientos un mil seiscientos cincuenta y ocho 70/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

La Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta;.. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

El principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES PRIMERA, CUARTA y QUINTA recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito - 5)**.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: **"...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central de



Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 27 de junio de 2022, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-5), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 28 de junio de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -5), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL

Artículo 1°. - Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -5), por un monto de **bs. 4.201.658,70 (Cuatro millones doscientos un mil seiscientos cincuenta y ocho 70/100 Bolivianos)** según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												Importe (Bs)
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	07	41	113	57100	0000	00	PREVISION PY PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	2.400.000,00
1302	01	01	97	0000	07	20	210	57100	0000	00	PREVISION PY PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	1.801.658,70
TOTAL												4.201.658,70
A:												Importe (Bs)
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020138000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 2 ENTRE CALLE A Y CALLE B OTB PIÑAMI CHICO D-5	1.210.175,34
1302	01	01	17	13020150000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAV. FLEX. AV. 12 DE ABRIL ENTRE AV. OQUEENDO Y AV. CARLOS PEÑA OTB CAMPAÑA I Y CATAVI D-5	526.503,29
1302	01	01	17	13020152800000	00	41	113	42310	0000	00	AMPL. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 1 ENTRE PASAJE A Y CALLE B OTB POCPOCOLLO D-5	563.160,35
1302	01	01	17	13020152900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJE CATAVI ENTRE CALLE UNCIA Y AV. BLANCO GALINDO OTB SIGLO XX D-5	100.161,02
1302	01	01	17	13020152900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJE CATAVI ENTRE CALLE UNCIA Y AV. BLANCO GALINDO OTB SIGLO XX D-5	186.217,65
1302	01	01	17	13020153000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. PANAMERICANA SUR ENTRE AV. OQUEENDO Y AV. SAAVEDRA OTB COLQUIRI D-5	545.921,87
1302	01	01	17	13020153100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 1 ENTRE AV. OQUEENDO Y C. SAAVEDRA OTB SAAVEDRA NORTE D-5	454.356,23
1302	01	01	17	13020153200000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE TARDIO Y LAS CALLES 2 Y 3 OTB BUGANILLAS D-5	585.162,95
TOTAL												4.201.658,70



Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles se deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá darse la orden de proceder, el incumplimiento generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. (28/06/2022)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de julio de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 540/2022 de fecha 28 de junio de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de julio del año dos mil veintidós (Qllo. 11/07/2022)



Abog. Hector Eduardo Chacon
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUILLACOLLO